



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO NO. 0468- DE 2012

(29 JUN 2012)

POR EL CUAL SE SUPRIME UN CARGO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, la Ley 909 de 2004, el Decreto Reglamentario 785 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Municipal No. 0890 del 25 de noviembre de 2011, se crearon algunos cargos y se adoptó la planta de personal, dentro de la Estructura organizacional de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, en virtud del proyecto de modernización del MEN.

Que a través del citado decreto se adoptó la Planta de Personal de la Secretaría de Educación, quedando de la siguiente manera: Un (1) Secretario de Despacho; tres (3) Sub Secretarios de Despacho; tres (3) Jefes de Oficina Asesora; un (1) Coordinador de Recursos Humanos; ocho (8) Profesionales Universitarios, código 219, grado 07; treinta y dos (32) profesionales universitarios, código 219, grado 06; quince (15) técnicos administrativos; siete (7) auxiliares administrativos; y un (1) secretario código 440, grado 18, siendo ubicado cada cargo dentro de las diferentes oficinas de la Secretaría de Educación Municipal, conforme al Acuerdo 005 de 2009 que fija la Estructura Administrativa de la Alcaldía del Municipio de Pasto

Que conforme a las directrices de modernización del Ministerio de Educación, la Administración Municipal de Pasto planteó en su momento la puesta en marcha de una planta de personal en la Secretaría de Educación que responda a la organización del servicio educativo, y a los esquemas de eficiencia en el manejo de los recursos asignados a dicho sector, sustentados en la política de descentralización administrativa que ha venido aplicando el Gobierno Nacional; criterios que necesariamente debía recoger el Decreto 0890 del 25 de noviembre de 2011.

Que a través del citado Decreto 0890 de 2011, la Administración Municipal creó entre otros, el cargo de Profesional Universitario con la siguiente identificación:

Nivel:	Profesional
Denominación del empleo:	Profesional Universitario
Código:	219
Grado salarial:	06
No. de cargos:	1
Dependencia:	Subsecretaría Administrativa y Financiera
Cargo del jefe inmediato:	Subsecretario Administrativo y Financiero

Que mediante el Decreto 0900 del 29 de noviembre de 2011 se adoptó el Manual de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta Global de cargos de Educación, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, señalando para el precitado empleo de Profesional



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0468- DE 2012

(29 JUN 2012)

POR EL CUAL SE SUPRIME UN CARGO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

Universitario código 219, grado 06 el siguiente perfil: Comunicador social y periodista con experiencia profesional en medios radiales y televisivos y 24 meses de experiencia profesional

Que el Decreto 0900 de 29 de noviembre de 2011 fue revocado por el Decreto 0197 del 29 de febrero de 2012, y en el aparte pertinente, correspondiente a los requisitos de estudio y experiencia del cargo de Profesional Universitario Código 219, grado 06, estipuló los siguientes: Título profesional en Comunicación Social y Periodismo, y doce (12) meses de experiencia.

Que dicho empleo no se contempló dentro de la Planta de Personal que propuso el Municipio de Pasto ante el Ministerio de Educación Nacional, puesto que no se requería ni requiere para la Secretaría de Educación Municipal, en consideración a que conforme con el Decreto 0291 del 30 de marzo de 2009, la Alcaldía de Pasto cuenta dentro de su estructura administrativa con la Oficina de Comunicación Social, dependiente directamente del Despacho del Alcalde, y la que presta funciones y servicios transversales a todas las dependencias y oficinas de la Alcaldía del Ente Municipal, encontrándose dentro de sus funciones principales entre otras, las siguientes:

- “Concentrar y centralizar la información de todas las dependencias de la administración con el propósito de consolidarla;
- Ejecutar las políticas, planes, programas y acciones de comunicación organizacional, informativa y de rendición de cuentas a la sociedad para fortalecer la transparencia en la gestión institucional;
- Diseñar, coordinar y aplicar estrategias para el fortalecimiento de los elementos de comunicación interna de la administración municipal, priorizando mecanismos de socialización, información y comunicación de los nuevos modelos de desarrollo administrativo que permita una óptima implementación de los sistemas que componen el modelo;
- Generar espacios de comunicación entre dependencias, para darle cumplimiento a la divulgación de los planes de desarrollo y modelo de desarrollo administrativo con las intervenciones dirigidas a públicos internos y externos....”.

Que conforme a lo expuesto, el mencionado empleo profesional no recoge las recomendaciones técnicas del Ministerio de Educación Nacional, ni responde efectivamente a criterios técnicos, ni coadyuva a garantizar la eficiencia en el uso de los recursos humanos y financieros para mejorar la cobertura y la calidad del servicio educativo en el Municipio de Pasto.

Que igualmente, el cargo de Profesional Universitario de Comunicador Social para la Secretaría de Educación Municipal, no se soportó en la procedencia de su necesidad, como lo ordena al artículo 46 de la ley 909 de 2004 y el Decreto Nacional No. 1227 de 2005.

Que el artículo 315 de la Constitución Política expresa que son atribuciones del Alcalde, entre otras:



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO NO. 0468- DE 2012

(29 JUN 2012)

POR EL CUAL SE SUPRIME UN CARGO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
2. *...*
3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*
4. *...*
7. *Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.*
...."

Que la Ley 136 de 1994 estipula en su artículo 91 que:

"Artículo 91º.- Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

....;

D) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.
....

4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.
...."

Que de acuerdo a lo justificado y expuesto, el empleo público al que hace referencia el presente acto no se ha requerido ni requiere para el mejoramiento u optimización del servicio educativo oficial en el ente territorial.

Que conforme a las disposiciones del artículo 228 del Decreto Nacional 019 de 2012, que modifica el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, la modificación de las plantas de



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0468- DE 2012
(29 JUN 2012)

POR EL CUAL SE SUPRIME UN CARGO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

personal de los organismos y entidades del orden territorial, no requieren aprobación del Departamento Administrativo de la Función Pública.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1º.- Suprimir el cargo de Profesional Universitario código 219, grado 06 con requisitos de Título profesional en Comunicación Social y Periodismo, y doce (12) meses de experiencia de la Planta de Personal de la Secretaría de Educación Municipal, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTICULO 2º.- Modificar el Decreto 0890 de 25 de noviembre de 2011, "Por el cual se crean algunos cargos y se adopta la planta de personal, dentro de la Estructura organizacional de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto" en los diferentes apartes conforme a las anotaciones y disposiciones particulares que se detallan a lo largo del presente acto, retirando en adelante el empleo de Profesional Universitario código 219, grado 06 con requisitos de título profesional en Comunicación Social y Periodismo, y doce (12) meses de experiencia, continuando vigente el citado Decreto 0890 de 2011 en el resto de su contenido.

ARTICULO 3º.- Comunicar el presente acto al Ministerio de Educación Nacional, a la Secretaría de Educación Municipal, a la Secretaría General de la Alcaldía de Pasto, y a la Oficina de Control Interno.

ARTICULO 4º.- Publicar el presente acto en la página Web de la Alcaldía de Pasto

ARTICULO 5º.- El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **29 JUN 2012**

HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde Municipal de Pasto.

Proyectó:

ERNESTO ANDRADE SOLARTE
Subsecretario de Talento Humano.